Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado No. 2024-00042 para lo de su competencia-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Marzo 5 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Cinco (5) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Febrero 22 de 2024 y notificado por estado No. 25 de Febrero 23 de 2024, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término legal (Febrero 26,27,28,29 y Marzo 1º), sin que se subsanaran las deficiencias anotadas, es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP, toda vez que el memorial presentado con correo del día de hoy 5 de Marzo de 2024, es únicamente para solicitar copias del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), por lo anotado en parte motiva.
2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2024-00042 Verbal
Olr.